

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones sociosanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2018.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades socio-sanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2018.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:
 - a) Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal.
 - b) Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.

- c) Apoyo a enfermedades reumatológicas y de origen idiopático mediante realización de sesiones de Fisioterapia y balnoterapia.
- Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de subvención (modelo 100)
- b) Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2018.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).
- d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.

b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

c) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

d) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos

e) La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.

f) Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Sanidad
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Realizar los programas y actividades subvencionadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 31 de enero de 2019, de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
 - Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

Pinoso, en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE

Fdo. Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO

Antonio Cano Gómez